

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE FINANZAS PÚBLICAS y PATRIMONIO** como convocante y la **COMISIÓN EDILICIA DE POLÍTICA SOCIAL**, como coadyuvante del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 73, fracciones I y II, y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3, 10, 27, 37, fracción II y 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1, 2 y 14 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracciones VII y X, 24 fracción XLVIII, 30, 33, 43 fracción II, 64 fracción VII, 71, 119, 145, 147 y 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tenemos a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno el presente:

DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la implementación de una Aportación Voluntaria, por la cantidad de \$20.00 (veinte pesos 00/100 moneda nacional) en el pago del Impuesto Predial, para ser destinado a Programas de Personas Adultas Mayores, mediante la incorporación a la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 29 de noviembre del año 2024, se presentó la Iniciativa de acuerdo suscrita por la Regidora María Asunción Álvarez Solís, mediante la cual propone la implementación de una aportación voluntaria, por la cantidad de \$20.00 (veinte pesos 00/100 moneda nacional) en el pago del Impuesto Predial, para ser destinado a Programas de Personas Adultas Mayores.

II.- En la citada sesión se propuso, para su análisis, estudio y dictaminación, el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como convocante y la Comisión Edilicia de Política Social como coadyuvante, quedando asentado bajo el punto de acuerdo número 040/2024-2027/TC., con el auxilio de la Tesorería Municipal y el Organismo Público Descentralizado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-Tlajomulco, para el desarrollo de los trabajos en las Comisiones Edilicias antes mencionada; tomándose en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 64 fracción VII y 71 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como convocante y la Comisión Edilicia de Política Social como coadyuvante, resultan competentes para dictaminar la propuesta que nos fue turnada, en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el 29 de noviembre de 2024, mediante el punto de acuerdo 040/2024-2027/TC.

II.- El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca aprobar la propuesta de la implementación de una Aportación Voluntaria a la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025, resulta ser el idóneo, al haber sido turnado a estas Comisiones Edilicias dictaminadoras en tiempo y forma, toda vez que se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 27, 37, fracción II, 40, fracción II y 79 párrafo primero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 216 y 217 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 14 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3, fracción X, 30, 31, 33, 34, 43, fracción II, 46, 58, 64, fracción VII, 71, fracción I, 122, fracción IV, 124, 125, 126, 127, 128, 130 Bis, fracción I y 145 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio, formando parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37, fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 5 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV.- La Ley de los Derechos de las Personas Mayores reconoce como derechos humanos de las personas de 60 años o más, así como las facultades de los Municipios en la formulación y ejecución de las políticas públicas para este sector, mismo que a la letra señala:

"Artículo 11. La Federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones en la formulación y ejecución Tlajomulco es tuyo de

las políticas públicas para las personas adultas mayores, de conformidad con la concurrencia prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales."

V.- Con fecha 17 de septiembre del año 2020, el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, aprobó por unanimidad el Plan Estratégico para una Ciudad Amigable con las Personas Mayores del Municipio, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 de septiembre del año 2020, esta política pública se deriva del Programa Ciudades Amigables con las Personas Mayores de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

El objetivo principal de este Plan Estratégico es fomentar el desarrollo de políticas públicas para las personas adultas mayores y siendo al día de hoy uno de los municipios pertenecientes a la Red de Ciudades Amigables con los Mayores, esto ha contribuido a tener una participación activa de este grupo poblacional dentro de la ciudad y la comunidad.

VI.- El Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga tiene el compromiso de fortalecer la atención y el apoyo a los sectores vulnerables de la sociedad, entre ellos, las personas adultas mayores; atendiendo lo dispuesto por el artículo 5, inciso g); de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que a la letra dice:

"Artículo 5º. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

1. De la integridad, dignidad y preferencia:

- a. A una vida con calidad. Es obligación de las Instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.*
- b. Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran.*
- c. A una vida libre sin violencia. d. Al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual.*
- e. A la protección contra toda forma de explotación.*
- f. A recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales.*
- g. A vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos."*

En concordancia con lo anterior, resulta de suma importancia seguir construyendo bases para que nuestros Adultos Mayores gocen de políticas públicas que abonen a que se desarrollen en un ambiente adecuado, que cuenten con todos los servicios y atenciones. Es por ello que se requiere de la suma de esfuerzos del Gobierno y Sociedad Civil, para fortalecer programas de apoyo para población, en el que pueda incluir servicios de salud, alimentación, actividades recreativas, y acompañamiento, con el objetivo de mejorar su calidad de vida y garantizar sus derechos.

VII.- Para la administración pública municipal es fundamental la facultad para el manejo libre de su hacienda que debe llevarse a cabo bajo los

principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento sin embargo, es imperativo, así como un derecho fundamental de la ciudadanía, el contribuir de manera proporcional y equitativa al sostenimiento del gasto público del Municipio, bajo el principio de reserva de ley, es decir, todas las contribuciones que se impongan a las y los particulares deben estar contenidas expresamente en una ley. Para el caso de las percepciones de los municipios, deberán establecerse en las leyes de ingresos municipales que fijarán anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como el objeto, sujetos, bases, tasas, cuotas y periodos de pago de cada una de las contribuciones municipales. De incumplirse estos requisitos no se puede obligar a la ciudadanía a que tributen para el sostenimiento de la Administración Pública Municipal, como se concluye del análisis de los artículos 31, fracción IV y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, XXXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 5º, fracción I, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1 al 12, fracción II, 19 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 10, 12 fracción II y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente a partir del 01 de octubre de 2021.

VIII.- La Ley de Ingresos es un instrumento jurídico fundamental para que el Municipio pueda percibir las contribuciones que realizan las personas, indispensable para el sostenimiento del gasto público de forma anual, la cual constituye el catálogo de supuestos que generan las obligaciones fiscales de pago de las cuotas, tasas y tarifas que deben fijarse de manera proporcional y equitativa en dicha ley, por lo que cualquier recurso que ingrese a las arcas del municipio debe estar contemplado en dicho ordenamiento. En ese sentido resulta idóneo agregar a la Ley de Ingresos del próximo año.

De conformidad con los artículos 31, fracción IV y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º, fracción I, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1 al 12, fracción II, 19 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IX.- El día 10 de enero del año 2025, mediante oficio DS/MAPP/002/2025, se solicitó al titular de Tesorería Municipal, Licenciado Christián Castro Castro, el estudio de la viabilidad financiera respecto del proyecto de la implementación de una Aportación Voluntaria, por la cantidad de \$20.00 (veinte pesos 0/100 moneda nacional) en el pago del Impuesto Predial, para ser destinado a Programas de Personas Adultas Mayores, mediante la incorporación a la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025; posteriormente mediante oficio TES/340/2025, suscrito por el licenciado Christián Castro Castro, se hizo del conocimiento que el proyecto en mención se considera financieramente viable para llevarse a cabo siempre y cuando,

dicha aportación esté incluida en la Ley de Ingresos, en tanto no se incluya, no podrá ser considerado ni contemplado.

X.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, y la Comisión Edilicia de Política Social respecto de la Iniciativa de Acuerdo turnada mediante el punto de acuerdo número 040/2024-2027/TC, en la sesión Ordinaria de este Ayuntamiento celebrada el día 29 de noviembre del año 2024.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la implementación de una Aportación Voluntaria, por la cantidad de \$20.00 (veinte pesos 00/100 moneda nacional) en el pago del Impuesto Predial, para ser destinado a Programas de Personas Adultas Mayores, debiéndose de incorporar a la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026.

TERCERO.- Notifíquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 24 de marzo del año 2025.



Síndica Municipal Thania Edith Morales Rodríguez.
Presidenta de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

Regidor Juan Ramón Alcalá Elías
Presidente de la Comisión Edilicia de Política Social y Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.



Regidor Marcos Rosalio Torres.
Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.



Regidor Tonatiuh Zárate Salum.
Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio y
Vocal de la Comisión Edilicia de
Política Social.



**Regidor Williams Eduardo Gutiérrez
Ramírez.**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.

Regidor Luis Javier Gómez Rodríguez.
Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.

**Regidor Alberto Fernando Martínez
Gutiérrez.**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio

**Regidora María de Lourdes Barrera
Razo.**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.

Regidora María Asención Álvarez Solís.
Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.



**Regidora María Concepción García
Contreras.**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Política Social.



**Regidora Linda Jeannethe Peña
García.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio y Vocal
de la Comisión Edilicia de Política
Social.



Regidora Miriam Violeta Vega García.

Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio y
Vocal de la Comisión Edilicia de
Política Social.



Regidora María Elena Rivera Estrada.

Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.



Regidora Blanca Lorena Ortega Rea.

Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.



**Regidora Miriam Elizabeth Tenorio
Peña.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.

Regidor José Agustín Moya Romero.

Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio y
Vocal de la Comisión Edilicia de
Política Social.